ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08 - 2003-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio del año en curso, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de necesidad e interés Público la desocupación de la Plazuela "Manuel Gonzáles Prada" de ésta ciudad.

ARTICULO 2º.- Conceder a los comerciantes que ocupan la Plazuela "Manuel Gonzáles Prada" de esta ciudad, el plazo límite e improrrogable que corre a partir de la fecha y que vencerá el 31 de enero del año 2004, para que desocupen y dejen libre la referida ,Plazuela y sea puesta al servicio de la ciudad.

ARTICULO 3º.- Los comerciantes que ocupan la Plazuela "Manuel Gonzáles Prada" integrantes de las Asociaciones denominadas ACOMAT, ASOCOMT, SIVEMT u otra de cualquier denominación, así como aquellos comerciantes que no estuviesen asociados a alguna de ellas, quedan obligados a iniciar el proceso de desocupación, con la antelación debida, de tal manera que dicho proceso, concluya en forma definitiva hasta el 31 de enero del año 2004.

ARTICULO 4º.- En caso que los referidos comerciantes no cumplan con desocupar la Plazuela dentro del ,Plazo concedido para ese fin y, vencido el plazo límite fijado hasta el 31 de enero del año 2004, la Municipalidad Provincial de Trujillo, en ejercicio de las competencias y atribuciones que la ley le confiere, procederá a ejecutar sin necesidad de otro aviso, el desalojo correspondiente, con apoyo de la Policía Nacional del Perú

ARTICULO 5º.- Notificar a las Asociaciones de Comerciantes ACOMAT, ASOCOMT y SIVEMT, mediante conducto notarial, el texto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6.- Transcribir la presente Ordenanza a la Sub Prefectura, Fiscalía de Prevención del Delito, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 7.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en los de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo al primer día de agosto del año dos mil tres.